MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"

E.S.E CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ

CONTROL DE VERSIONES

VERSION	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION
1	Enero 2017	Creación del manual

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Liz Natalia Cely **Cargo:** Asesor de Calidad **Fecha:** 23/01/2017	**Nombre:** Katheryne Escobar **Cargo:** Subgerente administrativa **Fecha:** 23/01/2017	**Nombre:** Jairo Mauricio Santoyo **Cargo:** Gerente **Fecha:** 23/01/2017

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN. 3
2. OBJETIVO 3
3. ALCANCE 3
4. DEFINICIONES 4
5. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES Y USUARIOS 10
5.1 FORMATO 11
6. MARCO NORMATIVO. 13
6.1 Normatividad Vigente 13
7. LINEAMIENTOS GENERALES 17
8. PROCEDIMIENTOS 18
9. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS. 18
9.1 Reportes Internos. 19
9.2 Reportes Externos. 19
10. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. 20
11. ROLES Y RESPONSABILIDADES. 20
12. CAPACITACIÓN 22
13. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS 23
14. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL LA/FT 24
15. ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS 25

16. ANEXO 2 PROCEDIMIENTOS 26

1. INTRODUCCIÓN.

El lavado de activos y la financiación del terrorismo representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de nuestro país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas real, la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para la prevención y administración de los mismos. Por tanto, para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA, resulta muy importante asegurar el cumplimiento de las normas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Es un compromiso ineludible de los funcionarios de la Empresa, el cumplimiento de la ley y las políticas que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA defina en tal materia, con la finalidad de desarrollar y fortalecer los principios y valores éticos de la organización. El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por la empresa para la administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), orientadas a evitar la realización de cualquier operación en la cual se pueda utilizar a la organización como instrumento de ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de dinero u otros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a dichas actuaciones.

2. OBJETIVO.

Definir los lineamientos y controles para la prevención del LA/FT en la ESE CRIB, con el fin de tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan, en las operaciones de la Empresa, recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, contrabando y/o de la financiación del terrorismo.

3. ALCANCE.

Este documento está dirigido a todos los servidores públicos y contratistas que laboran en la Empresa, para aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los grupos de interés, con el propósito de evitar que la Empresa sea utilizada como medio para el lavado de activos o financiación al terrorismo. Este manual es aplicable a todos los procesos en los que se presenten factores de riesgos LA/FT.

4. DEFINICIONES.

Alta Gerencia: Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la entidad. Son responsables del giro ordinario del negocio de la entidad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma. Se incluyen también el Director General o Presidente Ejecutivo y el Contralor Interno.

Beneficiario Final*: Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Cliente y/o contraparte: Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, proveedor, suministro de medicamentos e insumos, contratos de red de prestadores, compradores y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos, como lo son los afiliados a los planes voluntarios de salud.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro [7] (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT),

Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesario la identificación del usuario.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Factores de Riesgo de LA/FT*: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal[8].

Fuentes de riesgo de LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramientas de SARLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Máximo Órgano Social: Es el máximo órgano de gobierno de la entidad. Es la Asamblea General o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. Se conforman por accionistas en caso de una sociedad comercial por acciones, por socios en las sociedades comerciales con cuotas o partes de interés, por asociados en caso de las organizaciones de economía solidaria, por afiliados en caso de una caja de compensación familiar que cuentan con autorización para operar programas de salud. Su principal función es velar por el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, mediante la realización de asambleas, que puede darse de manera ordinaria o extraordinaria, según lo establece el Código de Comercio o la norma que regule cada tipo especial de la entidad y los estatutos.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático que realizan los sujetos obligados, y mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, así como la identificación de sus fortalezas y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigencia de la presente Circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo como cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad.

Omisión de Denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Omisión de Reporte: Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: "*Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por los agentes del SGSSS no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Inusual: Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes y/o contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Órgano de Administración o Dirección: Es la Junta Directiva o quien haga sus veces y puede variar su denominación según la figura jurídica de la que se trate. En organizaciones de economía solidaria, se denomina consejo de administración. En el caso de las cajas de compensación familiar, se Denomina Consejo Directivo. Estos consejos directivos se apoyarán de un Comité de Dirección de EPS, integrado por un subconjunto de los miembros del Consejo Directivo e invitados externos. Sus principales funciones son la de dirigir y representar a la entidad en la gestión técnica, administrativa y financiera, logrando realizar los objetivos y estrategias de la misma. Asimismo, establecer los principios y procedimientos para la selección de sus miembros, sus funciones y responsabilidades, la forma de organizarse, deliberar y las instancias para evaluación y rendición de cuentas.

Órgano de Control: Es la instancia creada al interior de la persona jurídica para ejercer las funciones de control interno. Sus principales funciones son las de evaluar, monitorear y verificar que los procesos y procedimientos a cargo de la entidad, cumplan las metas y propósitos previamente planteados en torno a una gestión con calidad.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan o han manejado recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan o gozaron de reconocimiento público. Las PEP extranjeras son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes. Las PEP domésticas son individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas internamente, a los cuales les aplica los mismos ejemplos que las PEP extranjeras mencionadas anteriormente. Las personas

que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la entidad. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad, por su propensión a ser utilizada directa o a través de sus operaciones, como instrumento para cometer los delitos de Lavado de Activos o la canalización de recursos para la Financiación del Terrorismo.

Riesgos Asociados al LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

Riesgo de Contagio: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Riesgo Legal: En el marco de SARLAFT, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: En el marco de SARLAFT, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones,

en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

Riesgo Reputacional: En el marco del SARLAFT, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo Neto o Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

– Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.

Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.

– Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.

– Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

Transacciones en Efectivo: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.

Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

5. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES Y USUARIOS

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los grupos de interés de la Empresa, supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que la Empresa sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional. Dicho lo anterior, se define un procedimiento que se ajusta a cada uno de los grupos de interés impactados al interior de la Empresa, así como los criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte de dichos grupos.

De esta manera, la empresa tiene la obligación de conocer los cliente y usuarios y en general las personas naturales y jurídicas que tienen relaciones y operaciones con los agentes del SGSSS.

Para lo cual se estableció el formato de conocimiento del cliente que contempla la siguiente información la cual debe ser diligenciada por el cliente en letra imprenta:

DESCRIPCION	Persona natural	Persona Jurídica
Nombres y apellidos completos o razón social según sea el caso	X	X
Número de identificación: cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cédula de extranjería, carne diplomático, pasaporte o NIT.	X	X
Nombres y apellidos completos del representante y número de identificación.		X
Dirección y teléfono del representante legal		X
Lugar y fecha de nacimiento	X	
Dirección y teléfono de residencia	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	X
¿Maneja recursos públicos y /u ostenta algún grado de poder público y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.	X	
¿Realiza operaciones internacionales? Señale el tipo de operación importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envió y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.	X	X
Firma y huella de cliente/ usuario. Será la del representante en caso de personas jurídicas.	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario de la entidad que lo diligencia.	X	X

5.1 FORMATOS

INFORMACIÓN PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Persona Jurídica

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____, expedido en _____, obrando como representante legal de _____ con NIT _____, ubicada en la dirección _____ de la ciudad de _____ y teléfono_____; de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" ,circular externa 009 de 2016 de la Supersalud y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos como por ejemplo: comerciante).

   _____
   _____

2. ¿Maneja recursos públicos y /u ostenta algún grado de poder público y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.

   SI_____ NO_____

3. ¿Realiza operaciones internacionales? Señale el tipo de operación importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envió y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.
   SI_____ NO_____

4. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los_____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____

FIRMA DEL CLIENTE (representante Legal
_____

NOMBRE_____

C.C / NIT_____

Huella Índice Derecho

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Liz Natalia Cely **Cargo:** Asesor de Calidad **Fecha:** 23/01/2017	**Nombre:** Katheryne Escobar **Cargo:** Subgerente administrativa **Fecha:** 23/01/2017	**Nombre:** Jairo Mauricio Santoyo **Cargo:** Gerente **Fecha:** 23/01/2017

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECEPCIONA

_____

NOMBRE_____

C.C / NIT_____

INFORMACIÓN PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

Persona Natural

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____, expedido en _____, obrando en nombre propio, residente en la dirección _____ de la ciudad de _____ teléfono_____ y de ocupación, oficio o profesión _____; de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" ,circular externa 009 de 2016 de la Supersalud y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo provienen de las siguientes fuentes (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos como por ejemplo: comerciante).

_____

_____

2. Si posee ingresos adicionales, especifique:
   _____
   _____
3. ¿Maneja recursos públicos y /u ostenta algún grado de poder público y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.

SI_____ NO_____

4. ¿Realiza operaciones internacionales? Señale el tipo de operación importaciones, exportaciones, inversiones, préstamos, envió y/o recepción de giros, pago de servicios, transferencias, entre otras.

SI_____ NO_____

5. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los_____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____ .

FIRMA DEL CLIENTE

_____

NOMBRE_____

C.C / NIT_____

Huella Índice Derecho

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECEPCIONA

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Liz Natalia Cely **Cargo:** Asesor de Calidad **Fecha:** 23/01/2017	**Nombre:** Katheryne Escobar **Cargo:** Subgerente administrativa **Fecha:** 23/01/2017	**Nombre:** Jairo Mauricio Santoyo **Cargo:** Gerente **Fecha:** 23/01/2017

_____

NOMBRE_____

C.C / NIT_____

6. MARCO NORMATIVO.

6.1 NORMATIVIDAD VIGENTE

El Artículo 113 de la Constitución Política en su último inciso señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, dado que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo se han constituido como un riesgo y una amenaza en múltiples actividades de origen lícito, afectando la seguridad económica de todos los colombianos. Lo anterior motiva a que todos los organismos del Estado competentes, impulsen políticas públicas y procedimientos de prevención y detección de este fenómeno en el que confluyen grandes flujos de dinero.

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Constitución de 1991, la Seguridad Social es un derecho irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. La atención de la salud es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

El artículo 1o de la Ley 526 de 1999, señala que las autoridades que ejerzan funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), deben instruir a sus vigilados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información que deben reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban, relacionados con la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Por su parte, el Decreto 1497 de 2002 que reglamentó la Ley 526 de 1999, hoy Decreto Único 1068 de 2015, en su artículo 2.14.2dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y en los términos de los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

Asimismo, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001 determinó que la SNS realiza la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de la Constitución y disposiciones normativas del SGSSS, así como sus recursos: "La Superintendencia Nacional de Salud tendrá como competencia realizar la Inspección, Vigilancia y Control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud y de los recursos del mismo".

A su vez, la Ley 1122 de 2007 determinó las funciones de IVC asignadas a la SNS, estableciendo que el sistema de la IVC es un conjunto de normas que buscan el cumplimiento de los principios constitucionales a través de procesos y procedimientos establecidos.

De otra parte, la Ley 1438 de 2011 determina el alcance de la IVC sobre los sujetos vigilados y la forma en que se fortalece dicho mecanismo por parte de la Superintendencia.

También, la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- dispuso en su artículo 12 lo siguiente:

"Sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Créase el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas Financieras y de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud que permita la identificación oportuna, el registro y seguimiento de estas conductas. La Superintendencia Nacional de Salud definirá para sus sujetos vigilados, el conjunto de medidas preventivas para su control, así como los indicadores de alerta temprana y ejercerá sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la materia. Dicho sistema deberá incluir indicadores que permitan la identificación, prevención y reporte de eventos sospechosos de corrupción y fraude en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. El no reporte de información a dicho sistema, será sancionado conforme al artículo 131 de la Ley 1438 de 2011"

Por otra parte, el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, determina que "El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban

el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas”.

Asimismo, en el artículo 20 ibídem se menciona el PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL, donde *“el ministerio de relaciones exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.*

Las autoridades consultadas deberán realizar las verificaciones pertinentes e informar a la Fiscalía General de la Nación, quien evaluará la pertinencia de la información y comunicará los resultados obtenidos al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los particulares que conozcan de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas mencionadas o de bienes o fondos relacionados con estas deberán informar oportunamente al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), para lo de su competencia. Al suministro de esta información se le aplicará el régimen de responsabilidad previsto en el artículo 42 de la ley 190 de 1995”.

Finalmente, la Ley Estatutaria de Salud Ley 1751 de 2015 determina que “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la

indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado” (Resaltado ajeno al texto).

De esta manera, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud generar las directrices propias del SARLAFT en el sector de la salud, dado que, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, la vigilancia del cumplimiento de las políticas públicas sobre LA/FT del SGSSS, le corresponde a esta Entidad.

El cumplimiento de la presente Circular no supone, en aquellas entidades del Estado o con participación de recursos del Estado, la modificación de la planta de personal. Los Agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en cumplimiento de la presente Circular podrán realizar la contratación de personas idóneas para la implementación del SARLAFT bajo la figura jurídica que consideren más adecuada en atención a las funciones de IVC a las que están sometidas y al principio de autonomía administrativa que rige a cada entidad.

7. Lineamientos Generales.

Es deber de todos los servidores públicos y contratistas de la Empresa informar al Oficial de Cumplimento o quien haga sus veces, a través de los diferentes canales que se definan para tal efecto, sobre alguna anomalía u operación inusual en uno o varios de los procesos de la entidad que se relacione con riesgos de lavado de activos y financiación terrorismo. El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes del grupo de interés de la Empresa supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con el tercero.

Los responsables operativos de los procesos impactados de la Empresa, se encargarán de identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con LA/FT, de acuerdo a la metodología de la Gestión Integral de Riesgos definida en la Empresa.

Los programas de capacitación por parte de la Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces, deben ser revisados permanentemente, para garantizar que al interior de la Empresa se cree una cultura de prevención de LA/FT y que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT, asegurando de manera razonable el cumplimiento de la normatividad interna de la Empresa.

Es deber de la Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces, realizar revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual SARLAFT con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

Los servidores públicos que incumplan con lo adscrito en el presente manual estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el régimen disciplinario vigente en la Empresa y deberán anteponer el cumplimiento de normas LA/FT, al logro de las metas y adquisición de bienes y servicios en los que incurra la Empresa. La Empresa colaborará con las autoridades competentes cuando estas estén en el desarrollo de investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo, mediante la Oficina de Cumplimiento suministrando la información que esté al alcance de la entidad.

La Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces, se encargará de realizar consultas masivas de los grupos de interés de manera periódica. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

8. Procedimientos.

El procedimiento general contempla actividades de responsabilidad para cada una de las Partes Interesadas impactadas por el SARLAFT, el área responsable de la gestión de LA/FT en la organización ejecuta este procedimiento a través de:

- Identificación, Seguimiento y monitoreo de riesgos (mapa de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT establecido para la ESE CRIB) anexo mapa de riesgos.

- Identificación y verificación de clientes y usuarios

- Reporte de operaciones sospechosas. (ROS)

9. REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.

9.1 Reportes Internos.

Sobre Operaciones Inusuales. Son el resultado de la aplicación de las señales de alerta y los mecanismos de control que permiten conocer operaciones y transacciones que exceden los presupuestos normales de la actividad económica suministrada inicialmente por el cliente o por un usuario, lo cual amerita un seguimiento especial por parte del Oficial de Cumplimiento. En estos casos, si a ello hay lugar, debe inicialmente buscarse con el potencial o cliente actual aclaración a la situación identificada como factor de alerta; la cual puede darse mediante la presentación de documentos que lo desvirtúen y/o justifiquen. De su análisis, el Oficial de Cumplimiento determina si la inusualidad está razonablemente justificada para decidir sobre su archivo, o si procede rechazo en la prestación del servicio por justa causa, continuidad del monitoreo o enmarca plenamente una operación sospechosa. Si se considera sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe conducir a generar el reporte a la UIAF de inmediato. Es responsabilidad de las personas de las áreas que tienen contacto con cada uno de los grupos de interés, informar al Oficial de Cumplimiento cuando se enteren de algún cambio relevante en los datos de vinculación, especialmente cambios en la razón social, domicilio y/o teléfono, de representante legal, cambio en las líneas de negocio y/o composición societaria.

Informe Junta Directiva: El Oficial de Cumplimiento deberá presentar informes trimestrales a la Junta Directiva de la empresa, el cuál contendrá como mínimo: Los resultados de la gestión realizada. El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades. El cumplimiento y resultados del Manual SARLAFT de La Empresa. Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.

9.2 Reportes Externos.

Reporte de Operaciones Sospechosas: Los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) son realizados por la Oficina de Cumplimiento, específicamente por el Oficial de Cumplimiento Principal o su Suplente, mediante comunicación directa a la UIAF, sobre el caso y las evidencias recolectadas. El organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página WEB www.uiaf.gov.co. Adicional al reporte inmediato de los ROS identificados, mensualmente la Oficina de Cumplimiento deberá realizar el reporte de ROS NEGATIVOS. Cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS, este reporte deberá realizarse en la página web los primeros 10 días del mes siguiente. No se requiere que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Transacciones en efectivo: El Oficial de Cumplimiento, reportará mensualmente, los 10 primeros días del mes siguiente, a través de la página de la UIAF, las operaciones en efectivo mayores a **$8.400.000 Ocho Millones Cuatrocientos Mil Pesos colombianos.**

Requerimientos de información por parte de autoridades: Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo que hagan a la Empresa las diferentes autoridades competentes, corresponde al Oficial De Cumplimiento o persona encargada en su momento. Cuando la respuesta requiera anexar documentos soportes, se anexarán copias. El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, deberá evaluar el tipo de respuesta y los documentos que enviará a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como: Auditoría Interna, la DIAN, UIAF, podrán entregar de acuerdo a su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

10. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los archivos documentales resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT, deberán ser administrados por la Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces. Las demás áreas y empleados de la Empresa deberán contar con la debida autorización de

la Oficina de Cumplimiento y tendrán acceso sólo a la información que éste les autorice o que se relacione con el desarrollo de su función en la Empresa. Dichos archivos se conservarán durante 10 años desde la fecha de su último asiento. Al cabo de este tiempo los documentos podrán ser destruidos, si se han cumplido las siguientes condiciones: Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente. Que se conserve en medio electrónico que garantice una posterior reproducción, para un futuro proceso de investigación, como evidencia probatoria para la autoridad competente.

11. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT, evitando que la Empresa sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los empleados, independiente del proceso o área en la que labore.

Junta Directiva: Son funciones de la junta directiva las siguientes;

- ✓ Aprobar el manual LA/FT. Aprobar las políticas sobre prevención de riesgo LA/FT.
- ✓ Aprobar los manuales de procedimientos y sus actualizaciones (referentes a la administración de riesgos asociado al LA/FT). Designar al Oficial de cumplimiento principal y suplente. Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT presentados por el Oficial de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT de la Empresa.
- ✓ Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de Operaciones Sospechosas.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.

Representante Legal: Las siguientes funciones a cargo del Representante Legal o quien haga sus veces:

- ✓ Someter a aprobación de la junta directiva u órgano que haga sus veces en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- ✓ Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

- ✓ Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las normas que rigen a la Empresa.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- ✓ Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en las normas que rigen a la Empresa.

Oficial de Cumplimiento: Son funciones y deberes del oficial de cumplimiento:

- ✓ Verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas legales establecidas para la prevención de actividades delictivas en el comercio nacional e internacional.
- ✓ Presentar informes trimestrales a la Junta directiva.
- ✓ Solicitar al Representante Legal los recursos físicos, tecnológicos y humanos que se requieran para mantener la idoneidad del Sistema para la prevención LA/FT.
- ✓ Implementar los procedimientos generales que considere adecuados para hacer efectiva su labor.
- ✓ Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación inusual reviste el carácter de sospechosa. Informar a los directivos de la Empresa acerca de las posibles fallas u omisiones de los controles para la prevención de actividades delictivas que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la Empresa.

Control interno o Auditoría Interna:

- ✓ Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- ✓ Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema.

12. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento de la Empresa debe coordinar del área de de Gestión de Talento el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y servidores públicos d de la Empresa. Debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Debe hacer parte del programa de inducción para empleados nuevos.
- Debe hacer parte del programa periódico de reinducción.
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- El área de cumplimiento debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.
- Los programas de capacitación y de actualización sobre normas vigentes serán definidos por parte de la Oficina de Cumplimiento o el área que haga sus veces, en coordinación con el área de formación de Gestión de talento Humano.
- Estos programas deberán destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención
- Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por la Oficina de Cumplimento, garantizando su actualización conforme a las normas vigentes sobre la prevención y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de la Empresa. Subgerencia financiera y administrativa quien tiene funciones de Gestión de talento humano (PIC), deberá conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas (diplomados, inducción, re inducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

13. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La regulación interna contenida en el Código de Ética sobre prevención y tratamiento de conflictos de interés, será aplicable en su totalidad a servidores públicos responsables del desarrollo de las actividades propias del SARLAFT.

14. ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL LA/FT

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos. Los cuáles podrán variar según el actuar normal del mercado y de la Empresa. La divulgación de este manual estará a cargo de la Oficina de Cumplimiento o quien haga sus veces, quién en coordinación con la alta dirección se encargara de la socialización. La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA**.